CONTRATO No. 293 de 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: IP-49-2025	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
OBJETO	Prestar el servicio de mantenimiento integral, repuestos y recarga de los extintores de la Rama Judicial ubicados en las sedes del nivel central
CONTRATISTA	LADY DIANA MARTINEZ BALLÉN
NIT	52.953.825
PLAZO INICIAL	31 de diciembre de 2025
VALOR INICIAL	$18.649.732

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**
30/12/2025	31/12/2025	31/12/2025

NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
0	31/12/2025	$ 18.649.732

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN	
JUSTIFICACIÓN	Mediante justificación técnica suscrita por MARTHA CATALINA RODRIGUEZ CERVANTES en su condición de directora de la Unidad Beneficiaria de los servicios a adquirir en el presente proceso, solicita la prórroga del mismo, y remite la justificación de la LAURA MELISSA GALINDO ACUÑA, en su calidad de Directora Administrativa Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía (A) en los siguientes términos: *"En el marco del Contrato No. 293 de 2025, cuyo objeto es prestar el servicio de mantenimiento integral, recarga y suministro de repuestos para los extintores de la Rama Judicial ubicados en las sedes del nivel central, y cuyo vencimiento se encuentra previsto para el 31 de diciembre de 2025, se considera procedente la aprobación de una prórroga por el término de dos (2) meses, con fundamento en las siguientes consideraciones* *Insuficiencia del plazo inicialmente pactado: Durante la ejecución contractual se evidenció que el tiempo originalmente establecido resulta insuficiente para*

CONTRATO No. 293 de 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: IP-49-2025	
	desarrollar la totalidad de las actividades requeridas, teniendo en cuenta el número de equipos y la dispersión geográfica de las dieciocho (18) sedes del nivel central donde se presta el servicio. *Complejidad operativa del objeto contractual: El servicio contratado implica una secuencia técnica que no puede realizarse en un solo día hábil, dado que comprende: Retiro de los extintores en cada sede; Traslado a las instalaciones del contratista; Mantenimiento integral, recarga y cambio de repuestos conforme a las normas técnicas aplicables; Elaboración de informes técnicos; Suministro de extintores de apoyo durante el periodo de mantenimiento; Devolución e instalación final de los equipos en las sedes correspondientes. Estas actividades demandan un tiempo considerable para garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad establecidos en el contrato*. *Garantía de calidad y cumplimiento normativo: La prórroga solicitada permitirá asegurar que el servicio se preste con los estándares de calidad exigidos, evitando ejecuciones apresuradas que puedan comprometer la funcionalidad de los extintores y, por ende, la seguridad de las instalaciones y del personal de la Rama Judicial.* *Ausencia de costos adicionales para la entidad: El contratista ha manifestado expresamente que la prórroga solicitada no genera costos adicionales, por lo cual no se afecta el equilibrio económico del contrato ni el presupuesto asignado.* *Interés institucional y continuidad del servicio: La extensión del plazo contractual resulta conveniente para la entidad, en la medida en que garantiza la continuidad del servicio, el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada administración del riesgo asociado a la protección contra incendios en las sedes del nivel central.* *En consecuencia, la prórroga solicitada se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, y resulta procedente para asegurar el cumplimiento efectivo del contrato, sin modificación del objeto ni del valor inicialmente pactado"*. De otra parte, el contratista LADY DIANA MARTINEZ BALLÉN , mediante oficio del 30 de diciembre de 2025, solicitó una prórroga en el tiempo UN (1) mes, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2025, sin generar ninguna erogación presupuestal adicional a cargo de la Entidad, en los siguientes términos: *"…" me permito solicitar de manera formal prórroga del CONTRATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 293 DE 2025 cuyo vencimiento está previsto para el día 31 de diciembre de 2025, solicitamos que dicha prórroga sea por dos meses. Lo anterior teniendo en cuenta que el tiempo originalmente establecido para la ejecución del objeto contractual ha resultado insuficiente debido a que las fechas están sobre el tiempo teniendo en cuenta además el*

CONTRATO No. 293 de 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: IP-49-2025	
	número de equipos y de sedes por trabajar, lo cual conlleva un tiempo considerable debido al proceso de retiro, recarga y mantenimiento en nuestras instalaciones, y finalmente devolución de los extintores nuevamente a las sedes de la Rama Judicial. Es importante mencionar que esta extensión permitirá garantizar el cumplimiento adecuado de las actividades pactadas en el contrato y asegurar la calidad en la entrega de los productos o servicios contemplados." - Prestar el servicio de recarga y mantenimiento integral de extintores, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de especificaciones Técnicas y las normas que regulen la materia. - Cumplir con la entrega oportuna de los extintores recargados y con su respectivo mantenimiento, en las respectivas sedes y en el plazo establecido, según indicaciones del supervisor del contrato. *Esta prórroga no genera costos adicionales para la entidad. Realizar las actividades anteriormente descritas en un periodo de (1) día hábil no es posible, dado que las mismas se deben desarrollar en las (18) sedes indicadas en el cuadro anterior, estas actividades incluyen tareas de recibo de los extintores y posterior mantenimiento, cambio de repuestos, elaboración de informes de los mismos, suministro de extintores de apoyo en el periodo de mantenimiento y cumplimiento de la totalidad de los requisitos ambientales establecidos en la contratación, por lo cual se solicita una prórroga por dos meses (…)".* Así mismo por medio de memorando DEAJDSCM25-2298 del 31 de diciembre de 2025 la Supervisión Administrativa, financiero, jurídico, y contable del contrato justificó la solicitud de prorroga en los siguientes términos*: "Desde el punto de vista administrativo y contractual, se evidencia que la solicitud de prórroga se presenta antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, cumple con el principio de planeación y se fundamenta en razones objetivas asociadas a la naturaleza técnica del objeto contractual, sin que se configure incumplimiento por parte del contratista ni se adviertan circunstancias imputables a negligencia o desatención de las obligaciones contractuales. Así mismo, la prórroga solicitada no modifica el objeto del contrato, no altera las obligaciones esenciales pactadas ni desnaturaliza la finalidad del negocio jurídico, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, como mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento integral de las actividades contractuales conforme a las especificaciones técnicas exigidas. Desde el punto de vista financiero y presupuestal, se verifica que la prórroga no implica incremento del valor del contrato, no genera reconocimiento de mayores valores, ajustes económicos, ni costos adicionales para la Entidad, manteniéndose inalterado el presupuesto inicialmente comprometido. En consecuencia, la ampliación del plazo no afecta la disponibilidad presupuestal ni la programación financiera del contrato, ni requiere la expedición de nuevos certificados de disponibilidad presupuestal. En el ámbito contable, la prórroga no genera impactos adicionales en los registros contables del contrato, toda vez que no se presentan modificaciones en el valor contractual ni en las condiciones económicas inicialmente pactadas, conservándose la trazabilidad y consistencia de la información financiera asociada al mismo.Desde la perspectiva jurídica, la prórroga del plazo de ejecución se*

CONTRATO No. 293 de 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: IP-49-2025	
	encuentra amparada en los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, responsabilidad y eficacia, y constituye una herramienta válida para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público, cuando, como en el presente caso, el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente frente a la complejidad técnica y normativa del servicio contratado. Adicionalmente, la prórroga se soporta en causas objetivas, verificables y debidamente justificadas, relacionadas con la aplicación obligatoria de normas técnicas especializadas, la ejecución secuencial de actividades de mantenimiento integral y la atención de múltiples sedes, circunstancias que hacen razonable y proporcional la ampliación del término contractual, sin que ello implique alteración del equilibrio económico del contrato. *En consecuencia, y una vez verificados los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos del contrato, se concluye que la prórroga del plazo de ejecución por el término de dos (2) meses es procedente, necesaria y ajustada a derecho, al permitir culminar adecuadamente la ejecución del contrato, garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y proteger los intereses de la Entidad, sin generar costos adicionales ni riesgos jurídicos o financieros.* *En los anteriores términos, emito concepto favorable desde los componentes administrativo, financiero, contable y jurídico para la suscripción de la prórroga del Contrato Carta de Aceptación de Oferta No. 293 de 2025"* Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la supervisión del contrato con el aval de la Directora de la Unidad Administrativa a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de suscribir una prórroga al contrato No. 293 de 2025, y considerando que se cumplen los dos requisitos para que la misma proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia1 de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la prórroga.

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	**PLAZO ADICIONAL: 2 meses**
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL:** 2 meses y 01 día
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 28/02/2026	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A

CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**	

PRIMERO: Prorrogar el contrato No. 293 de 2025, por 2 meses, contado a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

CONTRATO No. 293 de 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: IP-49-2025
SEGUNDO: La presente prórroga no genera costo alguno para la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. **TERCERO:** Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.
III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO
1.**GARANTÍAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.
Elaboró: Javier fernando manta ulloa - Profesional División de Estructuración Jhofert Ruiz Acosta – Director Administrativo División de Estructuración